



Al contestar cite el No.: 2025-INS-3982

Tipo: Salida Fecha: 2025-06-12 19:18
Tramite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 901089577 - MONTAJES METALMECANICOS MNC SAS TRV-171.1_3438
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((16260115)))
Destino: 901089577 MONTAJES METALMECANICOS MNC SAS
Folios: 9 Anexo: NO Consecutivo: 460-008376
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-447524

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Montajes Metalmecanicos MNC SAS

Promotor

Santiago Suarez Ortiz

Proceso

Reorganización abreviada

Asunto

Admisión a un proceso de Reorganización empresarial

No. de Proceso

2025-INS-3982

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, el señor Santiago Suarez Ortiz, en calidad de representante legal, solicitó la admisión Montajes Metalmecanicos MNC SAS, al proceso de Reorganización Empresarial.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviado, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón Social: Montajes Metalmecanicos MNC SAS NIT: 901089577 9 Dirección del Domicilio principal: Km 35 Antigua Autopista Via Tocancipá Vereda Verganzo Municipio: Tocancipá (Cundinamarca) Correo electrónico de notificación: gerencia@montajesmnc.com Teléfono de notificación: 3202238428 y 3108752460	

Objeto social: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, montajes metalmecánicos en general, montajes industriales y eléctricos, construcción de otras obras de ingeniería civil. La sociedad deudora informó que sus activos corresponden a <u>\$2.264.921.816, con corte a abril de 2025.</u> El Despacho realizó la consulta del certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la página del Registro Único Empresarial y Social RUES.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Santiago Suarez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No 1077091732, actuando como representante legal de la sociedad. Anexo A020: acta de asamblea general de accionistas No 2025-02 de 23 de abril de 2025, en la cual se autorizó al representante legal de la sociedad para iniciar el proceso de reorganización empresarial.	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó: Anexo A031: documento suscrito por el representante legal Santiago Suarez Ortiz, contador Jerson Baron Callejas y revisor fiscal Ingrid Ayde Jiménez Urrego en el cual manifestaron: <i>"Que el total del PASIVO VENCIDO CON MÁS DE NOVENTA DÍAS asciende a la suma de \$1.921.705.725COP, correspondiente al 79,06% del total del pasivo externo, cuyo valor reflejado en estados financieros corresponde a \$2.430.558.126COP.</i> <i>Adjunto a la presente, se entrega el detalle de las cuentas que componen el pasivo vencido con más de 90 días."</i> Anexo A028: Relación de obligaciones que dan prueba de la existencia del supuesto de cesación de pagos.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
Acreditado en solicitud: No aplica	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó:	

En la solicitud presentada a través del módulo de insolvencia, el peticionario señaló que la sociedad no se encuentra en causal de disolución.

Anexo A004: documento suscrito por el representante legal, contadora y revisor fiscal en el cual manifestaron que la sociedad a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el anexo A017 del memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó documento suscrito por la representante legal, contador y revisor fiscal en el cual indicaron que la sociedad lleva la contabilidad de manera regular de los negocios conforme a las prescripciones legales.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportaron documentos suscritos por el representante legal y contador, en los que indicaron que

Aportes al Sistema de Seguridad Social

Anexos A012 y A018: la sociedad no cuenta con pasivos por concepto de retenciones obligatorias con autoridades fiscales y aportes al sistema de seguridad social.

Retenciones Obligatorias a Favor de Autoridades Fiscales

Anexos A009 y A024: la sociedad presenta pasivos por concepto de retenciones obligatorias con autoridades fiscales.

Descuentos Efectuados a Trabajadores

Anexo A021: la sociedad no tiene causado ni pendiente de pago obligaciones por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó en la solicitud presentada a través del módulo de insolvencia, el peticionario señaló que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo 2021

Anexo A010: estado de situación financiera, estado de resultado, estado deflujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio.

Anexo A022: notas a los estados financieros.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo 2022

Anexos A014: estado de situación financiera, estado de resultado, estado deflujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio.

Anexo A019: notas a los estados financieros.

Anexo A030: informe de revisor fiscal

Estados financieros a 31 diciembre de 2024 comparativo 2023

Anexos A006: estado de situación financiera, estado de resultado, estado deflujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio.

Anexo A023 notas a los estados financieros

Anexo A008: informe de revisor fiscal.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó:

Anexo A011: estado de flujo de efectivo, estado de situación financiera, estado de resultado y estado de cambio en el patrimonio, con corte a 30 de abril de 2025.

Anexo A016: notas a los estados financieros.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó:

Anexo A005: estado de inventario de activos con corte a abril de 2025.

Anexo A025: estado de inventario de pasivos con corte a abril de 2025.

Anexo A027, fue allegado tarjetas de propiedad de vehículos con KAK854 y HIX589.

Anexo A003: Composición accionaria de la sociedad.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:

Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el anexo A007 del memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó memoria explicativa de la crisis.

13. Flujo de caja

Fuente:

Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

De folio 1 a 27 del memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025 (anexo A002), se aportó flujo de caja proyectado al año 2036.

14. Plan de Negocios

Fuente:

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025 se aportó:

De folio 30 a 31 del anexo A002: plan de pagos. Anexo A013: plan de negocio de la sociedad.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Mediante memorial 2025-01-399714 del 23 de mayo de 2025, se aportó: Anexo A001: proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, el 23 de mayo de 2025, radicado 2025-01-399714, el peticionario señaló que la deudora no es garante, avalista o codeudor de tercero y no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias. En el anexo A015, fue allegado documento suscrito por el representante legal, contador y revisora fiscal en el cual indicaron que: <i>"Que la sociedad en referencia NO ha constituido garantías reales o personales a favor de terceros, no ha otorgado hipotecas, prendas, fiducias en garantía o cualquier otro gravamen sobre sus bienes, no ha actuado como fiador, codeudor solidario, avalista o garante de obligaciones contraídas por terceras personas naturales o jurídicas, no ha respaldado financieramente operaciones crediticias, préstamos o cualquier modalidad de financiamiento ajeno."</i>	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Montajes Metalmecanicos MNC SAS, con Nit. 901.089.577 9, y domicilio en Bogotá D.C, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor al representante legal:

Nombre	Santiago Suarez Ortiz
C.C.	1077091732
Contacto	Dirección: Dirección del Domicilio principal: Km 35 Antigua Autopista Via Tocancipá Vereda Verganzo Municipio: Tocancipá (Cundinamarca) Correo electrónico: gerencia@montajesmnc.com Teléfono: 3202238428 y 3108752460

Cuarto. Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
 - 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala

el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.

- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
- 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
- 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>,

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 1.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que

- tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 29 de octubre de 2025 a las 2:00 pm.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Undécimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 27 de noviembre de 2025 a las 2:00 pm.

Duodécimo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin

de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Decimotercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.

2025-01-399714